

Recurso de casación interpuesto el 30 de julio de 2014 por Argo Group International Holdings Ltd contra la sentencia del Tribunal General (Sala Segunda) dictada el 20 de mayo de 2014 en el asunto T-247/12, Argo Group International Holdings Ltd/Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-370/14 P)

(2015/C 127/10)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Argo Group International Holdings Ltd (representantes: F. Petillion, abogado, y J. Janssen, Barrister)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) y Arisa Assurances SA

Mediante auto de 12 de febrero de 2015, el Tribunal de Justicia (Sala Novena) desestimó el recurso de casación y condenó a Argo Group International Holdings Ltd a cargar con sus propias costas.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 22 de diciembre de 2014 — Simona Kornhaas/Thomas Dithmar, en su condición de administrador concursal del patrimonio de Kornhaas Montage und Dienstleistung Ltd

(Asunto C-594/14)

(2015/C 127/11)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Simona Kornhaas

Demandada: Thomas Dithmar, en su condición de administrador concursal del patrimonio de Kornhaas Montage und Dienstleistung Ltd

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Es de aplicación la legislación alemana en materia de insolvencia, en el sentido del artículo 4, apartado 1, del Reglamento nº 1346/2000⁽¹⁾, a una demanda presentada ante un órgano jurisdiccional alemán, por la cual el administrador concursal reclama el reembolso de los pagos realizados, antes de la apertura del procedimiento de insolvencia, pero después de producida la situación de insolvencia, por el director de una private company limited by shares de Derecho inglés o galés, sobre cuyo patrimonio se ha abierto un procedimiento de insolvencia en Alemania con arreglo al artículo 3, apartado 1, del Reglamento nº 1346/2000?
- 2) ¿Es contraria a la libertad de establecimiento de los artículos 49 TFUE y 54 TFUE una demanda como la anteriormente descrita?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) nº 1346/2000 del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre procedimientos de insolvencia (DO L 160, p. 1).